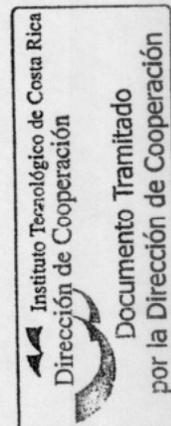


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LATIC DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro cero cero cero – cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; y Porfirio Campos Cordero, cédula de identidad número dos – trescientos noventa y ocho – doscientos treinta y uno, Presidente, con representación judicial y extrajudicial de “**Latic del Norte C Sociedad Anónima**”, en adelante denominada como “**Latic del Norte**”, con cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos dos mil novecientos cincuenta y tres, sita Alajuela, San Carlos, La Tigra, cuatrocientos metros norte del cruce de San José de La Tigra, dedicada a la elaboración de productos de fibra de vidrio, compra-venta arrendamiento.



CONSIDERANDO:

1. Que el **ITCR**, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, es una institución llamada a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico así como la generación de innovaciones.
2. Que **Latic del Norte** tiene dentro de sus propósitos el desarrollo de actividades de investigación tendientes a la generación de productos y servicios de alto valor agregado que generen un impacto positivo en la sociedad.
3. Que ambas organizaciones tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de recurso humano y la mejora de la calidad de vida de las personas.
4. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Vo.Bo.

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como proyectos de investigación, intercambio de información, capacitación, entrenamiento y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y **Latic del Norte** se comprometen a promover la realización de actividades de investigación y de transferencia de tecnología de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Se facilitara el intercambio de profesionales, personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones y los procedimientos internos de cada organización.

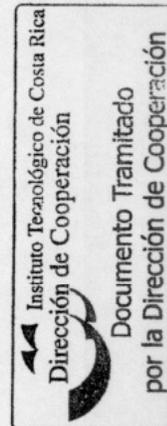
CUARTA: Las partes, de común acuerdo y en la medida de sus posibilidades, buscarán las facilidades y condiciones necesarias para el buen desempeño de las actividades que se propongan.

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará un acuerdo específico, en el que se detallarán, entre otros aspectos, las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y **Latic del Norte** designa a Porfirio Campos Cordero.

SÉTIMA: El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento su firma y tendrá una vigencia por cinco años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

OCTAVA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo.. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

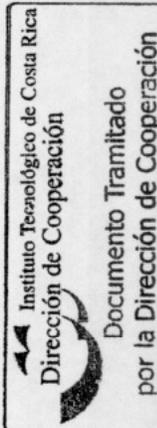


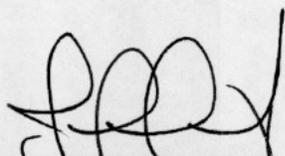
Vo.Bo. 

NOVENA: Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2551-7424; y **Latic del Norte**, sita Alajuela, San Carlos, La Tigra, cuatrocientos metros norte del cruce de San José de La Tigra o correo electrónico: constructoracamposrojas@gmail.com

DÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado con igual autenticidad, a los 27 días del mes 5 del 2013.




RECTOR
TEC

Julio César Calvo Alvarado, PhD.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago



Porfirio Campos Cordero
Presidente
Latic del Norte C, S.A.

Lugar: La Tigra

Ref.: Co-marco/22/05/2013





Vo.Bo.